PRORROGA NO. 001 AL CONTRATO DE COMODATO CMT 2024-001 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y EL MUNICIPIO DE TÓPAGA – BOYACÁ.

COMODANTE:	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA
COMODATARIO: **NIT:**	MUNICIPIO DE TÓPAGA NIT.891.856.625-1
REPRESENTANTE LEGAL: **C.C.NO:**	JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO C.C. NO. 74.300.815 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE VITERBO
OBJETO:	LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA, ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, UN HORNO INCINERADOR AL MUNICIPIO DE TÓPAGA – BOYACÁ, PARA LA INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL, RECOLECTANDO DURANTE LAS JORNADAS DE CONTROL Y MANEJO DE RETAMO ESPINOSO QUE SE HAN PROGRAMADO POR PARTE DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 "CORPOBOYACA TEJIENDO VIDA", CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS" EN EL PROYECTO "ESTRATEGIAS DE CONVERSACIÓN DE FLORA Y FAUNA" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE OBRAN EN EL ESTUDIO PREVIO
DURACIÓN:	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA DEL BIEN. SE DEBRA SUSCRIBIR ACTA DE ENTREGA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR EL COMANDO Y POR PARTE DEL COMODATARIO RESPECTIVAMENTE PRECIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.049.612.839 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, con domicilio social en Tunja, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas en el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003 proferido por el Consejo Directivo, Acuerdo No. 002 del 24 de enero de 2024 y Acta de posesión del 30 de enero de 2024; quien para los efectos del presente documento se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE O LA CORPORACIÓN,** por una parte, y por la otra **MUNICIPIO DE TÓPAGA** con Nit. 891.856.625-1, representado legalmente por **JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO**, identificado con la C.C. No. 74.300.815 expedida en Santa Rosa de Viterbo, actuando en calidad de Alcalde Municipal según consta en Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre de 20023 de la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso, debidamente facultado para celebrar contratos, quien adelante y para efectos del presente documento se denominara el **MUNICIPIO DE TÓPAGA**, hemos acordado celebrar las presente **PRORROGA No. 001** al contrato inicialmente celebrado, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA y el MUNICIPIO DE TÓPAGA suscribieron contrato de comodato CMT 2024-001 cuyo objeto es *"LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA, ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, UN HORNO INCINERADOR AL MUNICIPIO DE TÓPAGA – BOYACÁ, PARA LA INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL, RECOLECTANDO DURANTE LAS JORNADAS DE CONTROL Y MANEJO DE RETAMO ESPINOSO QUE SE HAN PROGRAMADO POR PARTE DEL MUNICIPIO EN*

EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 "CORPOBOYACA TEJIENDO VIDA", CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS" EN EL PROYECTO "ESTRATEGIAS DE CONVERSACIÓN DE FLORA Y FAUNA" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE OBRAN EN EL ESTUDIO PREVIO". **2.** Que el contrato en mención tiene un plazo inicial de seis (6) meses contados a partir del catorce (14) de marzo de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.** Que en desarrollo del alcance contractual la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación establece la necesidad de prorrogar el contrato en mención previa las siguientes consideraciones:

"Mediante el Decreto 1200 de 2004 se determinan los instrumentos de planificación ambiental, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, define en el artículo 2.2.8.6.1.1 la planificación ambiental regional como "*(...) un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables.*

Que los proyectos, programas y líneas estratégicas contemplados en el Plan de Acción de CORPOBOYACÁ están acorde con los lineamientos de la Presidencia de la República, por medio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de donde se desprenden diferentes objetivos estratégicos, como la protección y aseguramiento en el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y gobernanza ambiental y fortalecimiento institucional y gobernanza, para optimizar el desempeño del Sistema Nacional Ambiental -SINA, la educación e investigación y la generación de información y conocimiento ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables,* por lo cual CORPOBOYACÁ, como Autoridad Ambiental Regional tiene como objetivo establecer estrategias y acciones frente a potenciales amenazas de especies exóticas y/o invasoras en la biodiversidad y los ecosistemas y apoyar programas de mitigación, manejo y control de estas especies.

Las especies invasoras, son la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el mundo, ya que afectan su funcionalidad y estructura además de traer consecuencias de alto impacto en el ámbito económico, la salud pública y la cultura (Baptiste *et al.*, 2010) en concordancia el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 0207 de 2010, en la cual se adiciona el listado de especies exóticas invasoras declaradas por el Artículo Primero de la Resolución No. 0848 de 2008 y se toman otras determinaciones"; dentro de este listado se encuentran el Retamo Espinoso, Retamo Liso y el Caracol Gigante Africano, especies que tienen presencia en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ).

Colombia como país signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) está comprometido a cumplir con la legislación relativa a la biodiversidad, en particular el Artículo 8 (h) "Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies"

Así mismo, el CDB incluyó en las metas AICHI de su Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 indicando que para el 2020, "las especies exóticas invasoras se habrán identificado, priorizado y controlado y se habrán aplicado medidas para el manejo de las rutas de introducción" (Meta 9); a su vez establece que "se habrá reducido a la mitad y hasta un valor cercano a cero el ritmo de pérdida de todos los hábitats naturales y se habrá reducido de manera significativa la degradación y fragmentación" (Meta 5) y por último la meta 15 indica que al 2020 "se habrá incrementado la resiliencia de los ecosistemas y la contribución de la diversidad biológica a las reservas de carbono, mediante la conservación y la restauración de por lo menos el 15 por ciento de las tierras degradadas, contribuyendo así a la mitigación y adaptación al cambio climático y a la lucha contra la desertificación".

En el año 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS publicó la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, en el cual se menciona que una de las principales causas de la transformación y pérdida de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos son las invasiones biológicas. Así mismo el MADS publicó el Plan Nacional para la Prevención, Control y el Manejo de las especies introducidas, trasplantadas e invasoras; en este documento se propone directrices relacionadas con la prevención, manejo y control de las invasiones biológicas.

De acuerdo a lo anterior, la Corporación debe dar cumplimiento a los proyectos del Plan de Acción 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida", el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 30 de mayo de 2024; para tal fin, estableció el programa "Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos", el cual está orientado a promover la conservación y el uso

sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a través de la implementación de medidas integrales que fortalezcan la gobernanza ambiental, protejan y restauren los ecosistemas claves, conserven la diversidad biológica y gestionen de manera integral la fauna y flora. En el mismo se estableció, el proyecto "Estrategias de Conservación de Flora y Fauna", cuyo objetivo es implementar acciones que promuevan la conservación de fauna y flora silvestre, a través de procesos de investigación – acción – participativa y el fortalecimiento de alianzas, así como a la identificación, prevención, manejo y control de especies invasoras, en torno a la gestión de la biodiversidad de la jurisdicción de Corpoboyacá.

Entre las especies que genera mayor preocupación para la Corporación, se encuentra *Ulex europaeus*, una especie exótica invasora originaria de la costa occidental de Europa, que llegó a Colombia hacia los años 50, como una medida para el control de la erosión y como cerca viva (Díaz-Espinosa, 2009). Está incluida dentro de las 100 especies invasoras más agresivas del mundo (Global Invasive Species Database (2021) & Lowe *et al.*, 2000) y las 10 especies más invasoras en Colombia, teniendo en cuenta que una de sus facultades es el amplio rango de distribución altitudinal, se reporta desde 2000 a 3600 m.s.n.m. La mayor preocupación en Boyacá, es que ya ha empezado a invadir ecosistemas altoandinos y páramos, convirtiéndose en una amenaza para estos ecosistemas estratégicos; ya que, donde se establece desplaza las especies nativas (Díaz-Espinosa, 2009).

Características que la hacen invasora: El establecimiento inicial, es más probable luego de un disturbio que remueve la vegetación existente, al inicio de la sucesión vegetal; se regenera fácilmente y se afianza a través de un rápido crecimiento y formación de un banco abundante de semillas, de manera masiva después de la ocurrencia del fuego u otros disturbios (Zabaleta, 2007); estos bancos de semillas, pueden perdurar por muchos años y llegar a contener hasta 16000 semillas por m2 en etapas avanzadas de la invasión (Beltrán 2012). Igualmente, la especie produce grandes cantidades de residuos que no se descomponen fácilmente y modifican el sustrato haciéndolo más ácido, seco y denso (Clements *et al.* 2001).

Principales impactos: *U. europaeus* representa una amenaza para los ecosistemas nativos, principalmente bosque andino, altoandino, páramo y humedales de montaña. Las invasiones biológicas son consideradas como una de las principales causas de pérdida de diversidad biológica a nivel global, pueden detener o desviar la sucesión natural, suprimir poblaciones de especies nativas, afectar el funcionamiento de ecosistemas nativos y su provisión de servicios ecosistémicos (Vargas, 2007). Pueden afectar las actividades socioeconómicas, la producción de alimentos y en consecuencia generar grandes pérdidas económicas. *Ulex europaeus* es una especie, que incrementa el riesgo de ocurrencia, la frecuencia e intensidad de los incendios forestales, debido a la acumulación de necromasa en pie (que es altamente inflamable) y la arquitectura de los matorrales, lo cual facilita la conducción de corrientes de viento cálido en su interior (Ríos 2005, En: Cárdenas-López et al., 2017), poniendo en peligro la conservación de las áreas estratégicas que ha colonizado. Con el paso del tiempo, en las zonas invadidas algunas especies sucesionales pueden reemplazar gradualmente a *U. europaeus*; sin embargo, estos matorrales presentan una riqueza y composición de especies limitada, lo cual obstaculiza la recuperación del ecosistema por sí mismo (Clements *et al.* 2001).

La Resolución No. 0684 de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los lineamientos para la prevención y manejo de las especies de Retamo Espinoso y Retamo Liso, en la cual se contempla, "*la destrucción del material cortado podrá hacerse por bioextrusión o eliminación en hornos a altas temperaturas. El material cortado no podrá quemarse a cielo abierto ni sobre suelos que no sean de un sustrato de material inerte*". Teniendo en cuenta lo anterior, en las estrategias de disposición final del material vegetal obtenido durante las jornadas de control y manejo de las especies *U. europaeus* y *T. monspessulana*, se contemplan actividades de manejo de residuos post-corte y disposición final.

En torno a las invasiones de *U. europaeus* y *T. monspessulana* presentes en el municipio de Tópaga, la comunidad del municipio ha venido realizando jornadas de manejo y control de estas especies invasoras, así mismo, se ha prestado la asistencia técnica necesaria por parte de la Corporación en términos de la implementación de los lineamientos definidos en la Resolución No. 0684 de 2018, mediante la eliminación manual. Dado lo metódico del proceso de erradicación, y puesto que Corpoboyacá cuenta con dicho horno incinerador para la disposición final de estas especies exóticas invasoras, se hace necesario la utilización para la disposición final de dicho material y puesto que ha sido justificada dicha necesidad de préstamo por parte del municipio de Tópaga, se requiere realizar el comodato para el préstamo de dicho equipo, generando el cumplimiento del ciclo de manejo y erradicación de las especies invasoras *U. europaeus* y *T. monspessulana*.

Teniendo en cuenta los reportes y la verificación de la alta densidad de matorrales de las especies *U. europaeus* y *T. monspessulana* en el municipio es preciso que se inicie el proceso de manejo y control.

Que el municipio de Tópaga en el mes de marzo de 2024, allegó el oficio Radicado No. 08161, manifestando "*En el orden de mantener los equilibrios ecológicos en la actualidad dentro del municipio de Tópaga se viene presentando afectación de invasión de las zonas de estrategia hídrica por el Retamo espinoso Ulex europaeus, donde ya se ha venido acrecentando en extensión de tierra y por ende tal invasión ya se está saliendo de control causando consigo que se pierda el equilibrio de vegetación nativa, porque el retamo está destruyendo toda la flora y consigo la fauna que se mantiene del escalafón natural, creando impacto negativo para la armonía ecológica, en ese orden de afectación solicito a usted como directora de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, con jurisdicción dentro del municipio para que se generen espacios de control de esa*

maleza, mediante préstamo de horno incinerador de dicho material vegetal que tanto daño está causando a la vegetación nativa y en especial a los cuerpos de agua ya que se ha encontrado que el avance de esta planta deja consigo traumatismo en los suelos por resequedad excesiva".

Que se ha reportado por parte de la alcaldía 12 puntos con presencia de las especies *Ulex europaeus* y *Teline monspessulana* en las veredas San Judas Tadeo y La Esperanza, por consiguiente, es uno de los municipios con mayor afectación por presencia de la especie, además que las áreas reportadas son aledañas a ecosistemas estratégicos como el bosque altoandino y páramo. Así mismo, se ha evidenciado que uno de los procesos limitantes para el manejo integral de estas especies exóticas es la disposición final dado que para destrucción de la semilla se debe hacer a altas temperaturas y que se reduzca en gran medida el desplazamiento de los residuos vegetales. De acuerdo con estos argumentos, se considera que el uso adecuado del horno incinerador puede facilitar el proceso de disposición final en muchos aspectos.

Que en virtud de lo anterior, se suscribió contrato de comodato CMT 2024-001 cuyo objeto es: "*La Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ, entrega a título de comodato o préstamo de uso, un Horno Incinerador al Municipio de Tópaga - Boyacá, para la incineración y disposición final del material vegetal recolectado durante las jornadas de control y manejo de Retamo espinoso que se han programado por parte del municipio en el marco del programa del Plan de Acción provisional "Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad", en el proyecto "Manejo de Especies Invasoras" de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en el estudio previo."* Con acta de inicio de fecha 14 de marzo de 2025 y fecha de terminación 13 de septiembre de 2025.

Que mediante oficio allegado por el municipio de Tópaga solicitó prórroga del contrato de comodato indicando lo siguiente: "*… el contrato de comodato CMT-2024-001 del horno incinerador de Retamo espinoso que tanto beneficio le ha presentado a la comunidad que se ve afectada por la presencia de esa planta dentro de sus predios.*

En razón a lo anterior, le solicito a usted muy respetuosamente se pueda dar prórroga a ese contrato de comodato establecido entre Corpoboyacá y la administración municipal en aras de continuar con las labores de control de esta especie altamente invasora que se encuentra afectando el equilibrio de los ecosistemas de la alta montaña presentes en el municipio de Tópaga…"

En el marco del contrato de comodato suscrito, conviene señalar que la normatividad vigente habilita a las entidades estatales para entregar en comodato tanto bienes muebles como inmuebles, bajo ciertas condiciones específicas. En el caso de los bienes inmuebles, la ley establece que solo podrán otorgarse en comodato a entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que no distribuyan utilidades entre sus asociados ni transfieran sus activos a estos en caso de liquidación, así como a juntas de acción comunal, fondos de empleados y organizaciones similares, por un plazo inicial de hasta cinco (5) años, susceptible de prórroga, según lo dispone el artículo 38 de la Ley 9 de 1989. Por su parte, en lo referente a los bienes muebles, las entidades estatales están autorizadas para suscribir contratos de comodato entre sí, de conformidad con lo previsto en el Código Civil.

Por lo anterior, la supervisión del contrato considera procedente suscribir prorroga No 1 al contrato de comodato CMT 2024-001 cuyo objeto es: "*La Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ, entrega a título de comodato o préstamo de uso, un Horno Incinerador al Municipio de Tópaga - Boyacá, para la incineración y disposición final del material vegetal recolectado durante las jornadas de control y manejo de Retamo espinoso que se han programado por parte del municipio en el marco del programa del Plan de Acción provisional "Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad", en el proyecto "Manejo de Especies Invasoras" de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en el estudio previo.*" por el término de seis (6) meses, contados a partir del 14 de septiembre de 2025 y se prorrogará hasta el 13 de marzo de 2026.

Por lo antes mencionado se requiere modificar la cláusula TERCERA – PLAZO, en el sentido prorrogar el plazo inicial en Seis (6) meses más partir de la firma del Acta de Entrega del Bien. Se establece como término definitivo 12 meses al contrato de comodato CMT 2024-001, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Dado lo expuesto, se solicita al ordenador del gasto la aprobación de la Prórroga No. 1 del contrato de comodato CMT 2024-001, el cual fue suscrito inicialmente por un término de seis (6) meses, en concordancia con los parámetros legales vigentes. En atención a que subsiste la necesidad del uso del bien objeto del contrato, se requiere formalmente su prórroga por un periodo adicional de seis (6) meses, manteniendo las condiciones originalmente pactadas y en cumplimiento de la normatividad aplicable."

4. Que con ocasión a lo anterior se considera oportuno y viable efectuar prorroga No. 01 al contrato de comodato CMT 2024-001 cuyo objeto es *"LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA, ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, UN HORNO INCINERADOR AL MUNICIPIO DE TÓPAGA – BOYACÁ,*

PARA LA INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL, RECOLECTANDO DURANTE LAS JORNADAS DE CONTROL Y MANEJO DE RETAMO ESPINOSO QUE SE HAN PROGRAMADO POR PARTE DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027 "CORPOBOYACA TEJIENDO VIDA", CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS" EN EL PROYECTO "ESTRATEGIAS DE CONVERSACIÓN DE FLORA Y FAUNA" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE OBRAN EN EL ESTUDIO PREVIO". **5.** Que la presente prorroga no genera modificaciones al objeto contractual. **6.** Que la presente prorroga no crea afectaciones de orden presupuestal. **7.** Que el régimen de contratación aplicable a la presente **PRORROGA No. 001** es de naturaleza administrativa y en consecuencia se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial se regirá con base en las siguientes clausulas: **PRIMERA: PRORROGAR** por **SEIS (06) MESES,** el termino de duración del CONTRATO DE COMODATO CMT 2024-001, estableciendo como fecha de terminación el 13 de marzo de 2026. **PARAGRAFO PRIMERO.** La presente prorroga No. 01 del CONTRATO DE COMODATO CMT 2024-001 NO genera afectaciones de orden presupuestal. **SEGUNDA:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal y demás documentos generados en desarrollo del mismo, no modificadas mediante el presente acuerdo continúan vigentes. **TERCERA:** La presente prorroga No. 01 se entiende perfeccionada con la firma de las partes. En consecuencia, se firma en la ciudad de Tunja, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Elaboró: Nicolas Bonilla – Contratista de apoyo Gestión Contratación
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula / Secretario General y Jurídico
Aprobó: Yeimy Liseth Reyes Echeverria / Directora General
Archivo: 1905 CMT 2024-001